

I

CONSTITUCION

32

En la ciudad de Mayagüez, Capital de la P
vincia del Cayos, República del Ecuador, el día de
ce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco,
ante mí, doctor JUAN TALLER GARCIA, Abogado, Inte-
rior Titular Noveno de este cantón, comparecen las se-
ñoras MARÍA LUISA LOAYZA TALLER, casada, autorizada y
acompañada de su cónyuge señor GUILLERMO TALLER GARCIA,
dedicados al cuidado de su hogar, -
quien suscribe también esta escritura; GUILLERMO ALVARO
GARCIA, soltero, Secretario; Ingeniero GUILLERMO
ALVARO GARCIA, casado; doctor JUAN ALVARO
GARCIA, casado, Abogado; y, GUILLERMO ALVARO
GARCIA, casado, dedicado al estudio, casado, dedicado
a la administración de su hogar; todos los compare-
cientes son mayores de edad, ecuatorianos, domicilia-
dos en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-
tar, a quienes doy fe. - Sin in-
tervención en el objeto y resultado de esta escritura
de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Li-
mitada INDUSTRIAL GARCIA C. LTA., a la que proce-
den por sus propios derechos y con amplia y entera
libertad; por su otorgamiento se presentaron la
minuta y rubro que son del tenor siguiente: -

1 DECLARACIONES: - PRIMERA: - Anteriormente en el Re-
2 gistro de escrituras públicas a su cargo, una de
3 contrato de Constitución de Compañía de Responsabi-
4 lidad Limitada, contraído en las cláusulas que a
5 continuación se expresan: - PRIMERA: - Inter-
6 vinientes: - Otorgan el presente instrumento,
7 hacen las declaraciones que el mismo contiene de su
8 libre y espontánea voluntad, en calidad de Socios
9 Fundadores de INMOBILIARIA GIMAX C. LDA., Max León
10 Leonysa Toledo y Sonia Alejandra Navarrete Cornojo de
11 estado civil casado y soltera en su orden, ambos
12 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domici-
13 liados en Guayaquil, quienes responderán hasta por el
14 monto de sus respectivas aportaciones individuales, ba-
15 jo cuya denominación objetiva ejecutarán los actos
16 relativos a su giro y actividades señaladas en el
17 estatuto jurídico que la regirá. - Concurren además
18 la señora Gabriela Navarrete Cornojo de Leonysa, In-
19 geniero Carlos Isaac Cabezas Parrales, doctor Luis Al-
20 berto Cabezas Parrales y señora Monserrat Ana Corina
21 Cabezas Parrales de Manfred, para los propósitos que
22 más adelante se indicarán. - SEGUNDA: - De-
23 claraciones: - Atento a lo prescrito en el
24 artículo ciento treinta de la Ley de Compañías, los
25 intervinientes en este contrato tenemos a bien ex-
26 presar: a. - los nombres, apellidos, estado civil,
27 nacionalidad y domicilios de todos los Socios. - Son
28 los indicados en la cláusula que antecede, quienes

comparecen por sí mismo; - b. - la denominación
 objetiva de la Compañía: - Inmobiliaria CANAL C.
 LTDA. - c. - El Objeto Social: Los fines para los
 que se constituye INMOBILIARIA CANAL C. LTDA. son:
 la ejecución de actos y celebración de toda clase
 de contratos y convenciones sean estas civiles, mercan-
 tiles o industriales que requiera para la promo-
 ción de edificaciones para viviendas, administrar e
 adquirir inmuebles edificados o no, urbanos o rura-
 les para edificarlos, arrendarlos o venderlos, inclu-
 sive, bajo el régimen de propiedad horizontal o ex-
 plotarlos para fines turísticos, para lo cual po-
 drá importar toda clase de bienes, equipos, materia-
 les y materia prima que requiera para estos sus
 objetivos; y, en general podrá realizar todos los
 actos y contratos de cualquier índole que no le es-
 tén prohibidos expresamente por la Ley relativos a
 su objeto. - d. - El domicilio legal de la Com-
 pañía. - lo será en la ciudad de Qayaquil pero po-
 drá abrir Agencias o Sucursales en cualquier lugar
 del país o del exterior, previa resolución de la
 Junta General de Socios de la Compañía, aceptada en
 la forma prevista en la Ley. - e. - El importe del
 Capital Social, número de participaciones que está
 dividida, valor nominal de las mismas y suscripción:
 Treecientos cincuenta mil sucres, dividido en tres-
 cientos cincuenta participaciones de un mil sucres
 cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, que

han sido suscritas en su totalidad de la forma siguiente: trecientos cuarenta y nueve por el Socio Max León Loayza Toledo y, uno por la socia Sonia Alejandra Lavarrete Cornejo, todas pagadas en su totalidad, por el primero de los dos presentados Socios mediante aporte en especie; y, la última, en numerario, según consta del certificado de depósito por un mil sueros entendido por el Banco de Depósito en concepto de apertura de la "Cuenta de Integración de Capital de Inmobiliaria Guaya C. Ltda., que se presenta para que se protocolice con el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley de Compañías. - f.-

La forma de Organización de la Administración de la Compañía e indicaciones de los funcionarios, que tengan la representación legal: A la Junta General de Socios, como Órgano Supremo corresponde la Dirección de la Compañía; y, la Administración, representación legal, judicial y extrajudicial, sin limitación alguna, estará a cargo del Gerente; y, por subrogación en el orden siguiente, al Presidente o Vicepresidente;

6.- La forma de deliberar y tomar resoluciones en Junta General: Modo de convocarla y constituirse, y, demás pactos lícitos y condiciones especiales que hemos juzgado conveniente establecer, están contemplados en el Estatuto Jurídico que la regirá, cuyo texto sigue: - ESTATUTO DE INMOBILIARIA GUAYA C. LTDA. -

CAPÍTULO PRIMERO. - Parte General. - Disposiciones.

Domicilio, Objetivos Sociales y Plazo de Duración. -

Artículo Primero. - Bajo la denominación objetiva de
INMOBILIARIA CANAX C. LTDA., se constituye una Com-
 panía de Responsabilidad Limitada Industrial y Civil
 que se regirá por el presente estatuto y Leyes que

le son aplicables. - Artículo Segundo. - La Compañía
 tendrá su domicilio legal en la ciudad de Guayaquil,
 pero podrá abrir agencias o Sucursales en cualquier
 ciudad del país o exterior, previa resolución de la
 Junta General de Socios de la Compañía adoptada en
 la forma prevista en la Ley. - Artículo Tercero. -

Los fines para los que se constituye **INMOBILIARIA**
CANAX C. LTDA. son: la ejecución de actos y cele-
 bración de toda clase de contratos y convenciones
 sean estas civiles, mercantiles o industriales que
 requieran para la promoción de edificaciones para vi-
 vienda, administrar o adquirir inmuebles edificables
 o no, urbanos o rurales para edificarlos, arrendar-
 los o venderlos, inclusive, bajo el régimen de pro-
 piedad horizontal o explotarlos para fines turísti-
 cos, para lo cual podrá importar toda clase de bie-
 nes, equipos, materiales y materia prima que requie-
 ra para estos sus objetivos; y, en general podrá
 realizar todos los actos y contratos de cualquier
 índole que no le estén prohibidos expresamente por
 la Ley relativos a su objeto. - Artículo Cuarto. -

El plazo por el que se pacta la constitución de
INMOBILIARIA CANAX C. LTDA. es de ^{cincuenta} /ciento años, con-

1 todos desde el principio de su existencia, que lo

2 es desde la fecha de inscripción del contrato consti-
3 tutivo en el Registro respectivo. Este plazo podrá
4 ser ampliado o restringido si lo acordaren en Junta
5 General una mayoría de Socios que representen por lo
6 menos la mitad del capital social, en primera con-
7 vocatoria y, siempre que dicha resolución sea tomada
8 con anterioridad a la expiración del plazo inicial-
9 mente establecido. - CAPITULO SEGUNDO. - Del Régimen

10 Patrimonial. - Capital Social. Aportaciones. En Anexo

11 lo y división. - Artículo Quinto. - El capital so-
12 cial de INMOBILIARIA GAMA C. LTDA., es de TRESCIE-

13 TOS CIENTO MIL SUAVES (\$ 350.000,00) dividido en
14 trecientas cincuenta participaciones iguales acumula-
15 tivas e indivisibles de un mil suaves cada una. -

16 Artículo Sexto. - La Compañía entregará a cada so-
17 cio un certificado de Aportación numerado, suscrito
18 por el Presidente y Gerente de INMOBILIARIA GAMA C.
19 LTDA., en el que constará, necesariamente se carácter
20 de no negociable y el número de las participacio-
21 nes que por su aparte le correspondan. Los socios

22 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades
23 establecidas por los artículos ciento ocho y siguientes

24 de la Ley de Compañías. - Artículo Séptimo. -

25 No obstante el carácter de no negociable de los cer-
26 tificados de aportaciones los Socios podrán trans-
27 ferir total o parcialmente sus cuotas sociales en
28 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o

7

de Terceros cuando se obtenga el consentimiento unánime del capital social. Las cesiones así aprobadas se harán por escritura pública respecto de la cual se dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías y, luego se inscribirán en los libros de la Compañía, precediéndose aular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este estatuto no será causa de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. - Artículo Octavo. - En todos los casos de cesión de participaciones o de aumento de Capital Social de la Compañía, los Socios tendrán derecho preferente para que, a pro rata de sus participaciones, adquieran las cuotas a cederse o suscriban el aumento del capital. - Artículo Noveno. - Si la Junta General de Socios acordare la disminución del capital social de la Compañía, no se tomarán resoluciones que impliquen la devolución a los Socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas. - CAPÍTULO TERCERO. - De la Administración y Representación de la Compañía. - Artículo Décimo. - La Dirección de la Compañía estará a cargo de la Junta General de So-

1 ción en Órgano Supremo y la administración será en-
2 jada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente
3 y demás Funcionarios o Administradores que resol-
4 vieron crear la Junta General de Socios cuyos de-
5 tribuciones, deberes y obligaciones fija el presen-
6 te estatuto y, en subsidio, la Ley de Compañías . -

7 De la Junta General de Socios . - Artículo Décimo
8 Primero . - La Junta General de Socios se reunirá
9 ordinariamente, una vez al año dentro del primer
10 trimestre posterior a la finalización de cada ejer-
11 cicio económico de la Compañía, cuyo cierre opera-
12 rá cada treinta i uno de Diciembre y, será conve-
13 cada por el Gerente, previa citación por la prensa
14 que se publicará en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal, con una no-
16 tificación de ocho días señalados para su reunión;
17 y, extraordinariamente cuando la convoque alguno de
18 sus Administradores. El o los Socios que represente,
19 por lo menos el veinte i cinco por ciento del ca-
20 pital social podrán pedir por escrito, en cualquier
21 tiempo al Gerente convoque a Junta General de So-
22 cios para tratar los asuntos que indique en su su-
23 petición. Salvo los casos de suspensión previstos en
24 el presente estatuto sus resoluciones se tomarán por
25 mayoría de votos cuando concurre a Sesión más de
26 la mitad del capital social en primera convocatoria.
27 Si no se obtuviera este quorum se realizará una se-
28 gunda, en los próximos días al fijado inicialmente

1. en ellas sus resoluciones se tomarán por simple
 mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción
 del capital presente o representado. - En la Junta
 General Ordinaria y en las Extraordinarias, únicamente
 podrán considerarse los asuntos que hayan sido espe-
 cíficamente materia de la convocatoria, so pena de
 nulidad. - Para que la Junta General de Socios ordi-
 naria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
 aumento o disminución del capital, la transformación,
 fusión, disolución anticipada de la Compañía y, en
 general, cualquier modificación del estatuto que la
 exige habrá de concurrir a ellas más de la mitad
 del capital pagado. En segunda convocatoria se reu-
 nirá con el número de socios presentes, debiendo en-
 preverse así en la referida convocatoria. Se pre-
 cibirá de convocatoria previa y de las formalidades
 publicitarias, cuando todos los Socios en cualquier
 tiempo y lugar del territorio nacional, acepten tra-
 tar cualquier asunto, dispongan su celebración y re-
 suelvan unánimemente los asuntos a tratarse en ella
 sobre los cuales se considere suficientemente infor-
 mados, en estos casos los Socios deberán suscribir
 el acta de la sesión respectiva, bajo sanción de
 nulidad. A las Juntas Generales concurrirán los So-
 cios personalmente o por medio de representantes so-
 cio o no, debiendo por escrito acreditar para cada
 caso tal representación, a menos que, el representa-
 te ostente poder general legítimamente conferido. - Al

I
título Décimo Segundo. - Las Juntas Generales de

Socios, las presidirá el Presidente de la Compañía y a falta de éste el Vicepresidente o el socio que designare la Junta. El Gerente actuará de Secretario y de cada sesión se levantará actas que podrán ser aprobadas en la misma sesión y, estarán suscritas por el Presidente y Gerente de la Compañía, o quienes los hayan subrogado. - Artículo

Décimo Tercero. - Son atribuciones de la Junta

General de Socios de la Compañía: a. - Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía,

fijarles sus retribuciones, renovarles, aceptar sus

renuncias y proveer sus reemplazos. Queda a criterio

de la Junta General de Socios el proveer en un

momento dado la totalidad de estas designaciones y

resolver sobre la conveniencia de nombrar otros fun-

cionarios o Administradores y fijarles en cada caso

sus atribuciones, quienes no tendrán la repre-

sentación legal de la compañía. - b. - Conocer y a-

probar los balances, inventarios, liquidaciones y cues-

tes que presenten los Administradores de la Compañía.

- c. - Ordenar el reparto de utilidades y fi-

jar los porcentajes de retención para la constitución

de reservas voluntarias. - d. - Autorizar la en-

ajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía. -

e. - Resolver sobre el aumento o disminución del ca-

pital social, liquidaciones o disolución de la Com-

pañía, ampliación o restricción de su plano de de-

Z

87

rección y reformar sus Estatutos Sociales, previa ob-
 servancia de los requisitos que prevé el presente
 estatuto y ley de Compañías .- f.- Resolver todos
 los casos imprevistos de subrogación que se produ-
 can en la Administración de la Compañía, para ello
 podrá también constituir o nombrar apoderados espe-
 ciales, socios o no, a quienes fijará atribuciones,
 deberes y obligaciones para el desempeño de sus fun-
 ciones y podrá renovarles libremente. Además podrá au-
 torizar para que los Administradores titulares en
 determinados casos que la Junta así lo juzgue con-
 veniente, deleguen temporalmente algunas de las atri-
 buciones a otros Administradores, Ejecutivos o Em-
 pleados de la Compañía, a fin de no interrumpir
 la marcha y actividad de los negocios sociales; 7.
 g.- Las demás que no estuvieren otorgadas por la
 Ley de Compañías o en el contrato Social al Geren-
 te y demás administradores u otro organismo .- Del
Presidente .- Artículo Décimo Cuarto .- El Presi-
dente de la Compañía, socio o no lo designará la
Junta General de Socios, con mandato hasta por cin-
co años, pudiendo terminar su gestión por causas
legales o por aceptación de su renuncia, que po-
drá presentarla libremente .- Sus funciones se ini-
ciarán desde la fecha en que inscriba su nombre-
miesto en el Registro Mercantil con la razón de su
aceptación, siendo sus atribuciones: a.- Presidir las
Juntas Generales de Socios; b.- Suscribir con el

I
Gerente las certificaciones de aportaciones sociales,

el igual que las actas de las sesiones de Jun-

ta General de Socios de la Compañía; c.- Subrogar

al Gerente en casos de ausencia temporal, muerte

e impedimento; d.- Cumplir y hacer cumplir con

las resoluciones de la Junta General de socios y

lo dispuesto en el presente estatuto; e.- Inter-

venir conjuntamente con el Gerente en la celebra-

ción de los Acos y contratos determinados en el

literal d) del artículo trece de este Estatuto pre-

via autorización de la Junta General de Socios de

la Compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones

que le delegue la Junta General de Socios y, por

el presente estatuto le corresponde asumir . - Del

Vicepresidente . - Artículo Diecinueve Quinto . - El Vi-

cepresidente, Socio o no de la Compañía será de-

signado por la Junta General de Socios, con man-

dato hasta por cinco años, según así se acordare

el tiempo que efectúe esta designación, siendo sus

atribuciones las de subrogar al Presidente en todos

los casos de ausencia temporal, muerte o impedimen-

to de éste hasta la designación o reintegro c sus

funciones del Titular; mas cuando en calidad de

Presidente subrogante debe además asumir Estatutaria

y autonómicamente la Gerencia, sus atribuciones co-

mo tal serán las de ejercer la representación le-

gal de la Compañía, sin embargo de lo cual. Ésta

podrá ser reducida a los límites y formalidades que

sin perjuicio del artículo doce de la Ley de Compañías, la Junta puede llegar a acordar, requiriendo siempre

en uno u otro caso para la celebración de los actos previstos en el literal d) del artículo trece de este Estatuto, la autorización correspondiente.

Del Gerente. - Artículo Decimo Sexto. - El

Gerente de la Compañía socio o no, será designado por la Junta General de Socios, con mandato hasta

por cinco años, sus funciones serán retribuidas y se iniciarán desde la fecha que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con

la razón de su aceptación, pudiendo también ser

removido por causas legales, siendo sus funciones y deberes:

a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Ejercer la administración de la Compañía conforme a

sus objetivos y finalidades sociales celebrando todo clase de actos y contratos o negociaciones bajo su denominación social, sin limitación alguna.

c.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los Socios cuanta información de

sean acerca de la misma y de la marcha de los negocios; d.- Nombrar y remover al personal de

Ejecutivos, Empleados y Trabajadores de la Compañía, fijando sus sueldos y salarios, tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de

trabajo.

Para la enajenación o constitución de gravámenes sobre los inmuebles sociales se sujetará a lo previsto en el literal d) del artículo trece del presente Estatuto.

e.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los Socios cuanta información de

sean acerca de la misma y de la marcha de los negocios; d.- Nombrar y remover al personal de

Ejecutivos, Empleados y Trabajadores de la Compañía, fijando sus sueldos y salarios, tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de

trabajo.

f.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los Socios cuanta información de

sean acerca de la misma y de la marcha de los negocios; d.- Nombrar y remover al personal de

Ejecutivos, Empleados y Trabajadores de la Compañía, fijando sus sueldos y salarios, tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de

trabajo.

g.- Vigilar la contabilidad de la Compañía y dar a los Socios cuanta información de

I
tación de sus servicios, así como representar a la

Compañía en ^{cualquier} cualquier conflicto que se suscitare con

sus trabajadores; e.- Presentar el balance Anual,

inventario de bienes, la cuenta Pérdida y Ganancias,

así como la propuesta de distribuciones y benefi-

cios, dentro de los sesenta días posteriores a la

finalización del respectivo ejercicio económico anual;

f) Inscribir anualmente en el mes de Enero en el

Registro Mercantil del Cantón, una ^{completa} lista de Socios

de la Compañía con expresión de nombres, apellidos,

domicilio y monto de sus aportaciones. - Si no hu-

biere ocurrido alteración alguna en la nómina y el

monto de sus aportaciones desde la presentación de la

última lista, bastará presentar un escrito rectifica-

torio; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le

competen conforme a la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO . - De las Utilidades, Liquidación

y Disolución de la Compañía . - Artículo Decimo Sé-

gundo . - Al finalizar un ejercicio y aprobado el balan-

ce anual y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, la

Junta General de Socios segregará de las utilidades

líquidas y realizadas, un cinco por ciento para la

formación del fondo de reserva en numerario, hasta

que este alcance por lo menos el veinte por ciento

del capital social. Practicadas que fueran estas deduc-

ciones y retenciones y las demás que acordare la

Junta General de Socios para amortizaciones, el sal-

do de las utilidades líquidas, será distribuido en-

tre los socios de la Compañía a prorrata de sus aportaciones. La Junta General, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos. La falta de sus retiros oportunos, no devengará intereses. - Artículo Décimo Octavo. - La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el que se constituye, en cualquiera de los casos establecidos por la Ley, y en cualquier tiempo, cuando así lo resuelven los socios constituidos en Junta General, en conformidad con el quorum que establece el presente estatuto. - Artículo Décimo Noveno. - Para todos los casos de liquidación de la Compañía, el Gerente asumirá las funciones de liquidador y sus funciones, deberes y obligaciones serán señalados por la Junta General de socios y en subsidio, por la Ley de Compañías. - CLAUSULA TERCERA. - Suscripción y Pago del Capital Social. - Según consta declarado en el literal f) de la cláusula precedente de este instrumento, el capital social de INMOBILIARIA GANAX C. LTDA., ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios Fundadores en la forma siguiente: A. - La socia Sonia Alexandre Navarrete Cornejo, ha suscrito y pagado en numerario una participación de un mil sucos, valor que consta depositado en la cuenta de " Integración del Capital Social de INMOBILIARIA GANAX C. LTDA. según certificado Bancario extendido por el Banco de Des-

ciento de Guayaquil que se ha anexo para los

finas de rigor; y, B. - El socio Max León Loayza

Toledo ha suscrito trescientos cuarenta i nueve partici-

paciones de un mil sueros cada una, esto es, tres-

cientos cuarenta i nueve mil sueros y, pagados me-

diente el aporte en especie de un inmueble consisten-

te en solar ubicada con edificio tipo villa, sig-

nado con el número doce de la calle Luis Vernae-

za, manzana número core sesenta i uno, antes diez

i ocho del Barrio de Empleados de Guayaquil, che-

ra denominada Barrio Orellana, parroquia urbana Ter-

quí de este Cantón, Provincia del Guayas, dentro

de los siguientes linderos y dimensiones: por el

Norte, en longitud de ocho metros, treinta i cin-

co centímetros el lote número seis; por el Sur,

en la misma dimensión, la calle Luis Vernaez; por

el Este, en la longitud de diez i ocho metros,

el lote número trece; y, por el Oeste, en la mis-

ma dimensión el lote número once, medidas que dan

una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados,

treinta decímetros cuadrados, el cual inmueble lo

aporta el prenombrado socio fundador y lo transfiere

en propiedad a INMOBILIARIA GAMAX C. LTDA., de-

je los siguientes antecedentes y declaraciones: Una-

Antecedentes e Historia de Dominio del inmue-

ble que se aporta en Especie. - PRIMERA. -

Por escritura pública celebrada en esta ciu-

dad, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Le-

fuese, el veinte i dos de Mayo de mil novecientos
 setenta i dos, inscrita el veinte i siete siguiente
 de fojas trece mil trescientos cincuenta i nue-
 ve a trece mil trescientos setenta Número un mil
 quinientos noventa i cinco y anotada bajo el nú-
 mero cinco mil diez i nueve del Repertorio los
 cónyuges Max León Loayza Toledo y Gabriela Hava-
 rzte de Loayza adquirieron por compra a los cón-
 yuges José Alberto Cabezas Cabezas y Ana Parrales
 de Cabezas, el inmueble consistente en el solar
 urbano edificado que el Socio Fundador Max León Loay-
 za Toledo, lo aportó en especie en pago de la
 suscripción de sus participaciones en "Inmobiliaria
 Gener C. Ltda." que por el presente instrumento
 se constituye y establece legalmente; S e g u n d o -
 El inmueble que se está historiendo en su domi-
 nio, fue adquirido por José Alberto Cabezas Cabe-
 zas por compra a la entonces Caja de Pensiones,
 ahora Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por
 escritura pública otorgada ante el Notario de este
 mismo Cantón Gueyquil, Federico Bibiano Espinosa,
 el veinte i siete de Junio de mil novecientos cua-
 renta i seis e inscrita el día siguiente. Se de-
 ja constancia que, de acuerdo al plano de la ciudad
 de aquel entonces, la manzana donde está ubicado
 dicho inmueble estaba signada con el número diez i
 ocho, el que al día de hoy consta catastrado bajo
 el rol número diez mil uno. Código once - cero

I

a esta i uno - doce - T e r c e r a . - En el mis-

mo instrumento público al que se refiere el numeral

Primer de la cláusula, los cónyuges Max León Loay-

sa Toledo y Gabriela Navarrete Cornejo de Loaysa,

declararon haber recibido y adeudar solidariamente a

cada uno de los hermanos Mutuantes Ingeniero Carlos

Ismael, Licenciado Luis Alberto, Bay Doctor don Ju-

risprudencia, y señorita Housenret Ana Corina Cabenas

Parrales, esta última, en la actualidad señora de

Ramón Orjuela, la suma de cincuenta mil sucres,

quienes estipularon entre ellos solidaridad activa de

sus acreencias respectivas que sumaron en total cien-

to cincuenta mil sucres, que los cónyuges Mutuantes

se obligaron a cancelar en sesenta dividendos mensua-

les iguales y vencidos, incluyendo intereses de firma-

cación, de tres mil cuatrocientos trece sucres ca-

da uno exigibles a partir de Abril quince de mil

novecientos setenta i dos, debiendo a vender el úl-

timo el quince de Abril de mil novecientos setenta

i siete, con el interés del catorce por ciento a-

nuo en caso de mora, en seguridad de todo lo cual

los cónyuges Mutuantes constituyeron indivisiblemente

en favor de los prenombrados hermanos Mutuantes, el

gravamen de primera hipoteca sobre el inmueble de

su propiedad cuya descripción e historia de dominio

es objeto de relación en esta misma cláusula, con

todos sus aumentos y mejoras realizadas y las que

llegren a realizar o incorporar durante el plazo

7

que aún falta por decaer para el vencimiento y
 pago del crédito que adeudan hasta su solución to-
 tal, del cual préstamo de consumo los cónyuges Do-
 ños Max León Loayza Toledo y Gabriela Navarrete
 Cernejo de Loayza, han cancelado cuarenta y tres di-
 videndos de amortización del préstamo recibido a sus
 acreedores los hermanos Labajos Parrales, estándoles
 a deber únicamente, los diez y siete dividendos res-
 tantes de tres mil cuatrocientos trece sucres cada
 uno que seguirán venciéndose cada mes a partir del
 próximo quince de Noviembre de mil novecientos ve-
 niente y cinco, y que suman en total CINCUENTA Y O-
 CHO MIL VEINTIUN SUCROS (\$ 58.021,00) bajo la vigen-
 cia estricta de todas las condiciones y más estipu-
 laciones contenidas en la escritura hipotecaria que
 contiene dicho gravamen. - Una. - Avalúo y Transfe-
 rencia de Dominio del Inmueble que se aporta. - El
 socio Aportante Max León Loayza Toledo, y la socia
 Fundadora Sonia Alexandra Navarrete Cernejo, dejan en-
 presa constancia de su aprobación en avaluar de co-
 mún acuerdo, el inmueble objeto de la aportación en
 especie, cuyos antecedentes de dominio se han histo-
 riado en el numeral precedente de esta cláusula, en
 la suma de cuatrocientos siete mil veintin sucres
 (\$ 407.021,00) en consideración a sus avalúo comer-
 cial vigente de trescientos veinte y cuatro mil se-
 techientos sucres (\$ 324.700,00) y mejoras en él in-
 troducidas, del cual avalúo deducen la suma de cin-

cuanta i ocho mil veintium sucos (\$ 58.021.00) por
ser el saldo deudor del Arto e Préstamo de Consumo
a los hermanos abegs Ferrales, respaldado con
el gravamen d. primera hipoteca qu., sobre el indi-
cado inmueble gravita y sigue vigente y que lo a-
sumirá incondicionalmente " Inmobiliaria Casax C. Ltda."
por manera que, la diferencia de TRES CIENTOS CUARENTA
Y UN MIL SUCOS (\$ 349.000.00) es la que
se considera dentro de estos mecanismos justiprecia-
tivos, como aporte líquido de la especie, declarando
además ambos socios Fundadores que responden soli-
dariamente frente a la Comp.ía que constituyen o
respecto a terceros, por el valor asignado a la es-
pecie aportada, pues la consideran su justo precio.
El Socio Aportante y Fundador Max León Loayza Toled-
o declara además que el inmueble dicho, con el
cual paga sus participaciones suscritas en Inmobilia-
ria Casax C. Ltda, afuer del gravamen hipotecario
que asumirá en iguales condiciones " Inmobiliaria Ca-
sax C. Ltda. " y que hace relación el numeral tres
del apartado uno de esta cláusula no existen otros,
ni prohibiciones o limitación que en modo alguno
impida el libre uso, goce y disposición del mismo,
no obstante lo cual, se obliga al saneamiento se-
gún la ley. Mediante los antec d ntes hasta aquí ex-
presados el Socio Aportante Max León Loayza Toledo,
con la comparecencia e intervención de su cónyuge
Gabriela Lavarrate Carrojo de Loayza, de consuno e-

7

12

prueben y consientan en transferir el dominio pleno del inmueble de propiedad de la sociedad conyugal que tienen conformada, cuyos antecedentes de dominio, dimensiones y linderos se han expresado en las cláusulas precedentes de este instrumento, por el aporte que del mismo efectúa el cónyuge Max León Loayza Toledo, en pago de las trescientas cuarenta y nueve participaciones de un mil sueros que recibirá a cambio de INMOBILIARIA GALAX C. LTDA., quien adquirirá por sucesión el dominio pleno de dicho inmueble, con todas sus servidumbres y derechos, incluyendo la obligación de pagar el saldo del crédito separado por el gravamen de primera hipoteca constituido sobre el mismo, pues es de voluntad de los cónyuges Loayza Toledo-Navarrete Cerneje, no reservarse nada para sí del susodicho inmueble, estipulando expresamente el Socio Aportante que, serán de su cuenta y cargo los gastos de transferencia de dominio que el pago de su aporte en especie demanda, así como los de anotaciones y traslados del gravamen hipotecario ya vigente a cargo de INMOBILIARIA GALAX C. LTDA. - Tres. - Autorización de transferencia y sustitución de Deudores Hipotecarios. - Comparecen los señores Ingeniero Carlos Inaco, doctor Luis Alberto y Monserrat Ana Corina Cobeses Parrales de Roldán, por sus propios derechos en sus calidades de Acreedores Hipotecarios Solidarios Activos de los cónyuges Max León Loayza

I

Toledo y Gabriela Lavarrete Cornejo de Loayza, para
expresar su consentimiento en la transferencia de do-
minio del inmueble sobre el cual incide el grave-
men hipotecario existente a su favor, que operará
y se perfeccionará por el aporte en especie que se
efectúa en virtud de este instrumento en favor de
INMOBILIARIA GAMAX C. S.A., de tal suerte que, de-
claran y reconocen que el mismo subsistirá en los
mismos términos que se constituyó, según escritura pú-
blica que se relaciona en el numeral tercero del
aportado uno de esta misma cédula y, por consi-
guiente, subsistirá hasta la solución o pago total
de su acreencia que se ha establecido y reconocen
ser a la fecha de CINCUENTA Y OCHO MIL VINTIUN SU-
CROS (\$ 58.021,00) que aún les adeudan indivisible-
mente los cónyuges Max León Loayza Toledo y Gabrie-
la Lavarrete Cornejo de Loayza, quienes por su par-
te se obligan ahora además con la solidaridad adi-
cional de INMOBILIARIA GAMAX C. S.A., a solucionar-
los dentro de los plazos y demás estipulaciones que
los contienen. Por lo antes expresado, los premen-
dos Concretores Hipotecarios Solidarios Activos de-
claran que cualquiera de los interesados en este no-
te, procedan a solicitar las anotaciones de rigor al
margen de los folios siete mil trescientos trein-
ta i nueve a siete mil trescientos cuarenta i seis,
Número setecientos cincuenta i cinco del Registro de
Hipotecas, Número cinco mil veinte del Repertorio a

T

13

1 cargo del Registrador de la Propiedad de este Can-
2 ton, de fecha Nro. veinte i siete de mil novecien-
3 tes setenta i dos en que se inscribió el oho gra-
4 vamen. - C U A R T A . - V a r i a s . - a) Los inter-
5 vini-nt-es hemos convenido que el Socio Fundador Max
6 Leon Leayza Toledo, quede facultado para continuar
7 con todos los trámites y cumplir con las demás for-
8 malidades que se requieran por ley para el estable-
9 cimiento legal de la Compañía, solicitar su aproba-
10 ción, publicación o inscripción, así como cualquier
11 acto conexas con su constitución, establecimiento o
12 funcionamiento de la misma y convocar a primera Jun-
13 ta General de Socios de la Compañía. - b) Presen-
14 ta-mos los socios Fundadores los certificados que
15 por disposición del literal a) del artículo ciento
16 cincuenta i seis de la Ley de Impuesto a la Ren-
17 ta debemos acreditar como requisito previo para que-
18 dar habilitados como tales. - Antepone y agregue us-
19 ted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
20 que por Ley se requieran para el perfeccionamiento
21 de este instrumento. - (firma e) : Frán Cherres
22 D. Igdo. Abogado. Registro Colegio de Abogados oero
23 veinte i ocho. Guayaquil. ~~.....~~ Hasta aquí
24 la minuta. ~~.....~~ A C I B O : - Benemérito Cuen-
25 po de Bomberos de Guayaquil. - Contribución del uno
26 i medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Ge-
27 rano número veinte i tres de mayo de mil nove-
28 cientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo número dos-

el año treinta i nueve de Febrero veinte i ocho
de mil novecientos cuarenta i nueve . - Propietario :
Leon T. Bar y señora . - Dirección: L. Varnas con-
trecientos seis . - Año: mil novecientos setenta i
cinco . - Calificación: Parroquia once - Manera sesen-
ta i uno - Solar: doce . - Avalúo: Ciento noventa i
cuatro mil ochocientos sucos . - Valor uno i medio
por mil: ochocientos noventa i dos sucos, veinte cen-
tavos . - Total pagado: Ochocientos setenta i siete su-
cos, sesenta centavos . - Lote , - La calificación a-
riba indicada es la ubicación exacta de su predio.
Cualquier observación respecto acercarse a la Oficina
de Catastro Municipal para su debida confirmación . -
(Hay un sello) . - (Hay un sello con la siguiente
inscripción: Benéfico Cuerpo de Bomberos de Guaya-
quil - Tesorería) , ~~se adjunta una~~ ES COPIA . - Los o-
rganos aprueban y ratifican el contenido íntegro
del presente instrumento, dándole elevade a escri-
tura pública para que surta sus efectos legales, la
cuantía de esta Constitución de Compañía es de -
trecientos cincuenta mil sucos . - Quedan agregados,
formando part. integrante de esta escritura, los si-
guientes documentos: el competente de la Intendencia;
el Certificado Único Municipal; el Certificado de De-
pósito Bancario otorgado por el Banco de Ecuador;
los certificados de no adeudar al Fisco; y, los con-
probantes que acreditan haberse pagado los impuestos
de Alcabalas y sus adicionales . - Leída esta escri-

1

14

tura de principio a fin, por mi el Notario en esta
 ta vez, a los otorgantes, quienes la aprueban y sus-
 criben en unidad de acto, conmigo. Hoy fe. - (fir-
 mado) : Max Loayza T. : C.C.No. 09- 0068.160 - C.T.No.
 023.653 . - (firmado) : Gabriela Bavarrete de Loayza:
 C.C.No. 09- 0458.496 - C.T.No. 494.001 . - (firmado) : So-
 nia Bavarrete C. : C.C.No. 09- 0106.371 - C.T.No. 624.521.-
 (firmado) : Carlos Isaac Cabanas Parrales: C.C.No. 09-
 0010114 - C.T.No. 018.495 . - (firmado) : Sr. Luis A.
 Cabanas P. : C.C.No. 09- 0018.502 - C.T.No. 01814 . - (fir-
 mado) : Monserrat C. de Ramirez : C.C.No. 09- 0409.071 -
 C.T.No. 239.123 . - (firmado) : Thomas E. Torres C. ~~...~~
CERTIFICADO : - Original . - Municipalidad de
 Guayaquil . - Departamento El Manabí - Sección Rentas . -
 Número: un mil cuatrocientos diez . - Val: diez mil
 uno . - Código: once - cero sesenta i uno - doce . -
 Certifico que la propiedad de Max Loayza Toledo y
 señora, situada en la calle Luis Varma, en terre-
 no propio, correspondiente a parroquia urbana d esta
 ciudad, se encuentra al día en el pago de los
 impuestos y tasas, recaudados por este Muy Ilustre
 Municipalidad en el presente año . - Avalúo Comercial :
 Treccientos veinte i cuatro mil setecientos sesenueves . -
 Avalúo Catastral: Ciento noventa i cuatro mil ochocien-
 tos sesenueves . - Guayaquil, ocho de Octubre de mil
 novecientos setenta i cinco . - Jefe de Rentas . -
 (firmado) : Luis Ortega Larrea, Encargado . ~~...~~
CERTIFICADO : - Hay un fondo de Guayaquil .

1 Municipalidad de Guayaquil. - Dirección Financiera. -

2 Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos se-

3 tanta i cinco. - El Jefe de la Dirección Financiera

4 Municipal. Certifica: Que la venta que hace Max Loay-

5 sa Toledo a favor de Inmobiliaria Gomez Cia. Ltda.,

6 de un inmueble de su propiedad ubicado en Cajas:

7 once-cero sesenta i uno - doce, no está gravada con

8 el impuesto a las utilidades en la compraventa de

9 casas y terrenos por Aparte a Compañía. El presen-

10 te certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto

11 en el Artículo trescientos noventa i uno de la Ley

12 de Régimen Municipal vigente. - El Jefe de la Direc-

13 ción Financiera. - (Firmado) : Soanta de Correa. con

14 RECEBIÓ : - Republica del Ecuador. - Junta de De-

15 fensa Nacional. - Impuesto para la Defensa Nacional

16 sobre Alcabalas. - Número: un mil quinientos cuaren-

17 ta i dos - nueve. - Guayaquil, Diciembre doce - mil

18 novecientos setenta i cinco. - Recibí de Max L. Loay-

19 sa Toledo, la cantidad de quinientos ochenta i tres

20 sucos, cuarenta i seis centavos, por el impuesto a

21 la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corres-

22 ponde en la venta que hace a Inmobiliaria Gomez C.

23 Ltda., del predio ubicado en la parroquia Targui. -

24 consistente en inmueble. - Valor de la venta: Tres-

25 cientos sesenta i nueve mil sucos. - Valor sobre

26 el que se paga el impuesto: Cuatrocientos siete mil

27 veintinueve sucos, según avise número doscientos noven-

28 ta i dos del Notario doctor Torres C. - Medio por

cierta para Defensa Nacional: Quinientos ochenta i un

sucesos, cuarenta i seis centavos. - (Firmado) :

Benigno Jaramillo Carrión, Jefe Provincial Recaudación

Junta de Defensa Nacional. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ H. C. I. D. O.

H. Consejo Provincial del Guayas. - Impuesto Adicio-

nal de Alcabalas. - Número: cero treinta i seis mil

ochocientos uno. - Por un mil ciento sesenta i dos

sucesos, noventa i dos centavos. - Tesorería del H.

Consejo Provincial del Guayas. - He recibido de Max

L. Loayza Toledo, la suma de un mil ciento sesen-

ta i dos sucesos, noventa i dos centavos (según Ar-

tículos trecientos cincuenta i nueve y trescientos

sesenta Ley Régimen Municipal), por concepto del Im-

puesto del uno por ciento adicional a la Alcabala

creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de

Octubre de mil novecientos cincuenta i dos, para cons-

trucción y equipamiento de escuelas, por transferencia

de Dominio del Estado: Aporte a compañía: Urbana: So-

lar número doce de la Manzana número sesenta i uno

con ciento cincuenta metros cuadrados, treinta deci-

metros cuadrados y Villa. Del número: diez mil uno.

Código: ocho - cero sesenta i uno - doce, situado en

calle Luis Vernaza, Parroquia Tarqui, por construccio-

nes siete mil veintinueve sucesos, que hace a favor de

Inmobiliaria Gumar C. Ltda. - Escritura celebrada por

Notario Llorens doctor Thelso Torres Crespo. Pagado

Cheque Banco Privilera. Número del cheque: cero vein-

te i seis mil novecientos quince. - Guayaquil, diez

1 1 siete de Diciembre de mil novecientos veinte y
2 cinco . - Revisado. (firma a ilegible) . - H. Consejo Pro-
3 vincial de Guayas. (firmado) : Walter Insaio D., Wal-
4 ter Insaio D., Tesorero . ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ R. C. I. -
5 E. I. - Notaría . - Empresa Municipal de Agua Potable
6 de Guayaquil . - Tesorería . - Impuesto Adicional
7 al de Alcabalas . - Hiciero: cete nueve mil cuatrocientos
8 sesenta y dos . - Un mil ciento sesenta y dos su-
9 cros, noventa y dos centavos . - Recibí de Max L.
10 Insaio Toledo, la cantidad de un mil ciento sesenta
11 y dos sueros, noventa y dos centavos, por impuesto
12 del uno por ciento adicional al de Alcabalas para
13 la nueva provisión de agua potable de Quito y Gu-
14 yaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nue-
15 ve de mil novecientos cuarenta) en la venta que
16 hace a Inmobiliaria Genex C. Ltda., del predio ubi-
17 cado en la parroquia Tarqui, de este Cantón, con-
18 sistente en inmueble en Luis Verma. Val: diez mil
19 uno . - El valor de esta transmisión de dominio es
20 de trescientos cuarenta y nueve mil sueros, según
21 aviso del Notario señor doctor Thelmo Torres Crespo. -
22 Aporte para Constituir Compañía . - Guayaquil, Diciem-
23 bre veinte y cuatro de mil novecientos veinte y
24 cinco . - Recaudado por (firmado) : Violeta de Riva-
25 densa . - (Hay un sello) . ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ C. R. R. -
26 DECLARACION . - Junta de Beneficencia de Guaya-
27 quil . - Alcabalas . - Infrascripto, Tesorero de la Jun-
28 ta de Beneficencia de Guayaquil, certifica: Que el -

T

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor Max L. Loayza Toledo, ha abonado en esta Tesorería la suma de un mil ciento sesenta i dos su-
eres, noventa i dos centavos, según aviso del Nota-
rio señor doctor Thelco Torres, según detalle signien-
te: - Vendedor: Max L. Loayza Toledo .- Comprador : In-
mobiliaria Gamar C. Ltda .- Concepto: Inmueble situado
en la calle Luis Veranes. Parroquia Targui del Can-
tón Guayaquil. - Valor de la venta: Cuatrocientos
siete mil veintium sueres. - Impuesto uno por cien-
to Adicional de Alcabalas: Un mil ciento sesenta i
dos sueres, noventa i dos centavos .- Referencia núm-
ero recibo de Caja número: treinta mil novecientos
cuarenta i ocho. - Guayaquil, doce de Diciembre de
mil novecientos setenta i cinco .- Junta de Benefi-
cencia de Guayaquil. (firmado) : Gustavo Illingworth
Baquezino, - Gustavo Illingworth Baquezino, Tesorero .-
(Hay un sello) . CERTIFICADO :
Original .- Municipalidad de Guayaquil .- Departamento
Financiero - Sección Rentas .- Alcabalas .- certificada
número cero cuatro mil novecientos cuarenta i dos .-
El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica:
Que el señor Max Loayza Toledo ha pagado en la Ca-
ja de la Tesorería Municipal del Cantón, por con-
cepto del Impuesto de Alcabalas la suma de cuatro
mil setenta sueres, veintium centavos, según aviso nú-
mero descientes ochenta i nueve del Notario señor
doctor Torres, que a continuación detallo : - Vende-
dor: Max Loayza Toledo .- Comprador: Inmobiliaria Ga-

max C. Ltda. - Concepto: Inmueble Aporte de Inmueble

a Constitución de Compañía. - Parroquia Tarqui del

Cantón Guayaquil. - Valor de la venta: Trescientos

cuarenta i nueve mil sucres. - Inguasto. - Fijo pa-

ra los cuatrocientos siete mil veintium sucres: Cu-

atro mil setenta sucres, veintium centavos. - Suma:

Cuatro mil setenta sucres, veintium centavos. - Total:

Cuatro mil setenta sucres, veintium centavos. - Gua-

yaquil, días i siete de Diciembre de mil novecientos

setenta i cinco. - (firmado) : Luis Ortega Larrea,

encargado de la Jefatura. - (Hay un sello con esta

inscripción: Departamento Financiero - Sección Rentas -

Municipalidad de Guayaquil.) . ~~-----~~ DEP-

OSITO BANCARIO : - Banco de Descuento. - Fundado en mil

novecientos veinte. - Capital y Reservas: Ochenta mi-

llones setecientos mil sucres. - Afiliado al Banco

Central del Ecuador. - Guayaquil - Ecuador. - Apartado

cuatrocientos catorce. - Direcciones: Telegráficas: Des-

cuent o. - Télex: trescientos cincuenta i tres mil

ciento veinte i seis. - Certificado sobre " Cuantías

de Integración de Capital " . - (Depósitos de Clase

Mayor) . - Certificamos que han sido efectuados en

esta Institución los siguientes depósitos en la Cuen-

ta de Integración de Capital, abierta a la Compañía

Inmobiliaria Camax C. Ltda. - Señor Samia Inverrete

Cornojo su depósito por la cantidad de un mil su-

cres. - stos depósitos quedan sujetos a las dispo-

siciones contenidas en la Resolución número quinien-

I

tes cuarenta i ocho de la Superintendencia de Ban-
cos y serán entregados previo al cumplimiento de lo
que prescriben los Artículos dos y tres, según el
caso de la misma Resolución que son del tenor si-
guiente: - Artículo Dos: El Banco Depositario entre-
gará el capital depositado en la "Cuenta de Inte-
gración de Capital" una vez constituida o domici-
liada la Compañía, a los Administradores que ante-
riormente hubieren sido designados por ésta a los apo-
derados de las compañías extranjeras, después que el
Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso
de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya
comunicado al Banco que la Compañía de que se tra-
ta se encuentra debidamente constituida o domiciliada,
y previo entrega al Banco del nombramiento de Admi-
nistrador, o de copia del poder del Apoderado, según
el caso, con la correspondiente constancia de inscrip-
ción, es decir, a la vista de estos documentos. -
Artículo Tres: Si una compañía no llegare a cons-
tituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada de-
pósito en la "Cuenta de Integración de Capital" se-
rá reintegrado al respectivo depositante, previa en-
trega de la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías o del Juez en su caso,
y luego de que el Banco haya recibido de este fun-
cionario, copia de dicha autorización. - Guayaquil,
veinte i tres de Octubre de mil novecientos setenta
i cinco. - Por el Banco de Descuento, (firma ilegí-

119). Apud f. 6. ~~CONFIRMADO~~ CERTIFICADO:

Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas:

Mex Leaysa Tolado, a usted atentamente solicito: Se

sirva ordenar que, previa revisión del archivo de

la Dependencia correspondiente, se certifique al pie

de la presente, si el suscrito es deudor de impuestos

o contribución alguna al Fisco, particular que

requiere para dar cumplimiento a lo previsto en el

literal d) del artículo ciento cincuenta i seis de

la Ley de Impuestos a la Renta. Hecho que se me

devuelva esta petición para hacer de ella el uso le-

gal procedente. - de Justicia lo que pido. - (fir-

mado) : Mex Leaysa T., C.I. 09-006E.160 - C.F. 023.

656. - Defensor (firmado) : Efrén Cherro Delgado, A-

ogado. Registro Colegio de Abogados cero veinte i

ocho. Guayaquil. - La Jefatura de Recaudaciones del

Guayas. Certifica: Que el señor Leaysa Tolado Mex

Léon, poseedor de las Cédulas de Identidad número ce-

ro nueve - cero cero sesenta i ocho mil ciento se-

sesenta y Tributaria número cero veinte i tres mil

seiscientos cincuenta i tres no aduga impuestos en

esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a ocho de Oc-

tubre de mil novecientos setenta i cinco. - (firma

ilegible). - (firmado) : Almagro Velásquez Cevallos, -

Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del

Guayas. - Válido para Constitución de Compañías. -

Hay un sello con esta inscripción: Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones - Guayas) . ~~CONFIRMADO~~ CERTIFICADO -

I

T I P I C A D O : - Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas: Sonia Invarrete Cornojo, a usted atentamente solicito: Se sirva ordenar que, previa revisión del archivo de la Dependencia correspondiente, se certifique al pie de la presente, si al suscrito es deudor de Impuestos o contribución alguna al Fisco, particular que requiero para dar cumplimiento a lo previsto en el literal a) del artículo ciento cincuenta i seis de la Ley de Impuestos a la Renta. - Hecho, que se me devuelva este particular para hacer de ella el uso legal procedente. - a la Justicia lo que pido. - (firmado) : Sonia Invarrete C. - C.I.No. 09- 0106.371 - C.T.No. 024.521. - Defensor.

(firmado) : Arén Chérrez Delgado, Abogado. Registro Colegio de Abogados cero veinte i ocho - Guayaquil. -

La Jefatura de Recaudaciones del Guayas, Certifica: Que el señor Invarrete Cornojo Sonia Alexandra, poseedora de la Cédula de Identidad número cero nuev - cero ciento seis mil trescientos setenta i uno y Tributaria número cero veinte i cuatro mil quinientos veintinueve no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos setenta i cinco. - (firma ilegible), -

(firmado) : Almagro Valdeques Cevallos, Almagro Valdeques Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Oficio para Constitución de Compañías. - (Hay un sello con esta inscripción: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas) . Testado: ciento-

18

1 en su nombre, algunos de los cuales se refieren a los intereses

2 tes. - ~~entrelíneas~~: cinco de las cuales son completamente diferentes.

3 Enmendado: instrumento de constitución de la compañía de responsabilidad

4 limitada que implique la reorganización finalización. Séptimo: si alguna de ellas

5 implica cualquiera de las Leyes de la Constitución de la República, en

6 servicio de la Constitución firmada. Provisora de la entrega

7 de la misma. Más entrelíneas: sin perjuicio

8 del artículo doce de la Ley de Compañías. - Vale. -

9
10
11 S. OTORGU ante mí, en fe de ello, confiere este

12 TERCER TESTIMONIO, que selle y firme en Guayaquil,

13 a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos

14 setenta y cinco. -

15 Dr. *[Firma]*
16 SECRETARIO

17
18
19
20
21 CERTIFICO que en el Diario EXPRESO, en su edición correspondiente al
22 día martes 10 de Febrero de 1976, se ha publicado el extracto de la
23 escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad
24 limitada denominada "INMOBILIARIA GAMAX C. LTDA." y la razón de su
25 aprobación. -

26
27
28 Ldo. Antonio Garza Martínez
SECRETARIO ENCARGADO

Cer-





I

t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la
Resolución No. RL-1198 del Intendente de Compañías, dictada el
nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, queda ins-
crita esta escritura, la que contiene el contrato de Constitu-
ción de la Compañía Limitada " INMOBILIARIA GA-
MAX C. LTDA. ", de fojas 1.622 a 1.656, Número 123
del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotado bajo el
número 2.772 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Fe-
brero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mer-
cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MOLYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad -
con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se
ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho -
por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 99 un ex -
tracto de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y siete de
Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mer-
cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MOLYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil,
diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.-
El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MOLYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co-

19

1 pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues-
2 te en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbli-
3 ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
4 número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y -
5 siete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.- El Regis-
6 trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28